



## LOTERÍA DEL QUINDÍO E.I.C.E.

### DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

#### MAYOR CUANTÍA No. 001 DE 2014

**OBJETO:** “LA IMPRESIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES”

En el término fijado para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Mayor Cuantía No. 001 de 2014, cuyo objeto es “LA IMPRESIÓN, CUSTODIA, TRANSPORTE Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DEL QUINDÍO A SUS DISTRIBUIDORES, ASÍ COMO LA RECOLECCIÓN DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS CON VALOR DECLARADO POR LOS DISTRIBUIDORES”, se presentaron observaciones, las cuales deberán responderse de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de Mayor Cuantía, a continuación:

#### **A. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA CADENA S.A.:**

Mediante correo electrónico fechado el 07 de octubre de 2014, se presentaron por parte del interesado, las siguientes observaciones:

1. **“32.5 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD: Se imprimirá en el anverso tres tintas de seguridad así: TINTA FLUORESCENTE INVISIBLE; Se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda LOTERÍA DEL QUINDIO, el respectivo Logotipo y una frase que diga fracción 1 o 2, reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra, TINTA REACTIVA AL CALOR; se deberá imprimir una figura o logotipo de la Lotería DEL QUINDIO en un área no mayor de un centímetro cuadrado en tonalidad azul o magenta, reacción irreversible a la acción de frotar o someter al calor esta área. TINTA REACTIVA A LOS HIPOCLORITOS; (Blanqueadores Químicos), Se**



imprimirá un fondo en toda el área del billete con la frase nulo o anulado de reacción

irreversible a la acción de cualquier solución derivada de los hipocloritos o blanqueadores químicos.” (...)

Observación: Solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva reconsiderar la exigencia transcrita donde expresa “...reacción irreversible a la acción de frotar o someter al calor...” la reacción de esta tinta reactiva al calor, es reversible.

**AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

Analizando las características de seguridad del billete la Entidad acepta esta observación debido que la finalidad es que el área de seguridad sea reactiva al calor, es decir, cambie de una tonalidad a otra, por tal razón este ítem será modificado para el pliego de condiciones definitivo y quedará así:

**32.5 CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD:** Se imprimirá en el anverso tres tintas de seguridad así: **TINTA FLUORESCENTE INVISIBLE**; Se imprimirá un fondo de seguridad en toda el área del billete con la leyenda **LOTERÍA DEL QUINDÍO**, el respectivo Logotipo y una frase que diga fracción 1 o 2, reversible a la acción de los rayos ultravioleta o luz negra, **TINTA REACTIVA AL CALOR**; se deberá imprimir una figura o logotipo de la Lotería DEL QUINDÍO en un área no mayor de un centímetro cuadrado en tonalidad azul o magenta, reacción reversible a la acción de frotar o someter al calor esta área.....”

2. También se establece que:

“Además de las características de seguridad aquí descritas el oferente podrá garantizar lo siguiente:

- Imagen de espejo.
- Microtextos en casillas de anverso y reverso.
- Tinta de seguridad termocromática.
- Reversibilidad de la reacción de la tinta termocromática.
- Información variable con tinta de alto poder adherente.
- Numeración con tinta de alto poder adherente.
- Fondo con efecto visual TRIDEM.



- Tinta de seguridad Nulo Fluorescente.
- Coincidencia de la fluorescencia y la nulo: (Reactiva a la acción del hipoclorito y a la exposición de la luz ultravioleta).
- Firma del funcionario en micro línea. Firma del funcionario en la tinta fluorescente nulo.
- Fusión Screen.
- Multinumeración: (Campos del número y la serie del billete).
- Numeración en centenas.
- Multinumeración: (Campos del sorteo y la fecha).
- Fondo anti fotocopia visible naranja.
- Fecha de impresión del lote de producción.
- Diseño de cuñas de seguridad.” (...)

**Observación:** Solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva reconsiderar la exigencia transcrita ya que en la interpretación alfanumérica, la opción que se tiene en Cadena es en unidades y decenas, no centenas.

#### **AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

Respecto a las características de seguridad antes enunciadas es de indicar que estas son características adicionales a las mínimas exigidas, es decir, el oferente podría ofrecer en el billete además de las características mínimas cualquiera de las adicionales ya referidas pero las cuales no obligan; por ende no se acepta esta observación. Si el oferente no puede presentar esta característica simplemente la Lotería no la calificara.

#### **3. También se establece que:**

**“INDEMNIZACIÓN Y REPORTE DE LA BILLETERIA HURTADA, EXTRAVIADA O NO ENTREGADA OPORTUNAMENTE:** El proponente se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El proponente pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía y a cancelar a título de indemnización el valor nominal de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería, o el valor vigente al momento de la pérdida. En caso de entregas retardadas, la indemnización será el valor que represente el valor total del cupo asignado al distribuidor.”



**Observación:**

- a) **Solicitamos respetuosamente a la entidad se sirva reconsiderar la exigencia transcrita a que el valor nominal de cada billete debe ser del 75% del valor del billete de venta al público, es decir, si el valor del billete al público es de \$6.000, el valor nominal sería \$4.500.**
- b) **Se establece también que “...multiplicado por el cupo asignado al distribuidor...” solicitamos reconsiderar que se debe multiplicar por la cantidad de billetes comprometidos sea en el hurto, extravío o daño.**

**AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

- a) Esta observación no se acepta debido a que el valor nominal del billete es el que corresponde al valor del precio al público, esto es, a Seis mil pesos mcte. (\$6.000) y no al valor de cuatro mil quinientos pesos m/cte (\$4.500), por consiguiente no es procedente a que dicho valor nominal sea disminuido a un 75%.
- b) En este caso la observación se considera válida y se aclara que se multiplicara por el número de billetes extraviados, hurtados, dañados o por entrega tardía.

Por consiguiente el numeral 22.3 será modificado en el pliego de condiciones definitivo, así:

*22.3 “INDEMNIZACION Y REPORTE DE LA BILLETERIA HURTADA, EXTRAVIADA O NO ENTREGADA OPORTUNAMENTE: El proponente se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El proponente pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía y a cancelar a título de indemnización el valor nominal de cada billete de venta al público, multiplicado por la cantidad de billetes comprometidos en el suceso que pueda presentar. En caso de entregas retardadas, la indemnización será el valor que represente el valor total del cupo asignado al distribuidor.”*



**4. También se establece que:**

**“22.3 INDEMNIZACION Y REPORTE DE LA BILLETERIA HURTADA, EXTRAVIADA O NO ENTREGADA OPORTUNAMENTE: El proponente se obliga en caso de hurto, extravío o daño en la Billetería, a dar aviso a la LOTERÍA DEL QUINDIO inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El proponente pagará en calidad de indemnización en caso de hurto, extravío o cuando realice la entrega de los billetes en forma tardía y a cancelar a título de indemnización el valor nominal de cada billete de venta al público, multiplicado por el cupo asignado al distribuidor para quien iban destinados los billetes de lotería, o el valor vigente al momento de la pérdida. En caso de entregas retardadas, la indemnización será el valor que represente el valor total del cupo asignado al distribuidor.”**

**“22.4 INDEMNIZACIÓN DE LA BILLETERIA PREMIADA EXTRAVIADA: El contratista se obliga en caso de extravío, hurto o daño en la billetería premiada a dar aviso a la lotería del Quindío inmediatamente tenga conocimiento del siniestro. El contratista se compromete a pagar en calidad de indemnización, en caso de hurto, extravío o cuando se presenten daños relevantes en la billetería premiada a cancelar a título de indemnización hasta la suma del valor del premio correspondiente.”**

**Observación: En relación con el numeral 22,3 se establezca que por el monto que puede representar el presente contrato, solicitamos que se contemple la posibilidad que el valor de la indemnización, tenga una proporción menor de la establecida, pues tal como está establecido puede resultar muy alto en relación con la entidad de la falta cometida, para ello se sugiere que se tenga un referente de menor categoría, por ejemplo solamente el valor nominal (75%) de cada billete de venta al público, sin multiplicarse por el cupo asignado al distribuidor.**

**AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

Es de indicar que frente a esta observación no es posible acceder, de conformidad con lo ya preceptuado en el literal a) de la anterior observación.

**Observación: Solicitamos que en relación con el numeral 22,4 se establezca lo siguiente:**



- a. **Solicitamos que en el eventual contrato que llegue a suscribirse, se disponga que el valor de las indemnizaciones a que hace referencia el numeral transcrito podrán compensarse en la forma descrita, previo agotamiento de un proceso judicial o administrativo en el que se pueda establecerse la responsabilidad del contratista.**
- b. **Así mismo solicitamos que cualquier responsabilidad que surja en cabeza del contratista como consecuencia del incumplimiento de sus compromisos contractuales, tenga la oportunidad de ser discutida en un escenario imparcial, en virtud del cual se pueda establecer su responsabilidad y el monto de la misma, y no que sea fruto de retenciones y/o deducciones que unilateralmente pueda efectuar la entidad de sumas pendientes a su favor.**
- c. **En este sentido, solicitamos que en caso de que nuestra propuesta sea seleccionada, se incluya en el contrato que ambas partes convienen que en el evento que EL CONTRATISTA sea declarado responsable por el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, no pagará en ningún caso una indemnización que sea superior al valor estimado del presente contrato durante la vigencia de un año.**

#### **AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

Las observaciones antes referidas no se aceptan por la Entidad debido a que si se llegare a ocasionar un hurto, extravío o daño en la lotería premiada, la responsabilidad recae única y exclusivamente en el contratista, por consiguiente no es de recibo por la lotería que dicha responsabilidad sea puesta a consideración a través de una actuación judicial y/o administrativa, por ende frente a esta obligación el contratista deberá proveer como podrá asumir este riesgo.

Además es de indicar que frente a un posible incumplimiento contractual o una indemnización, el contratista deberá asumir en su totalidad dicho riesgo y es por ello que se exige por parte de la entidad la constitución de las pólizas a que haya lugar.

#### **5. También se establece en los términos de referencia:**



**“5.1.4.6 Margen de Utilidad, este índice se mide con la utilidad antes de impuestos sobre las ventas netas. Se requiere un margen de utilidad superior a dos punto cinco por ciento (2.5%).”**

**Observación:** Solicitamos en relación con el numeral transcrito considerar disminuir el margen de utilidad a 0.5%, ya que siendo consecuentes con los resultados del sector de impresión para 2013 se presenta un margen de utilidad en promedio negativa. Por ende, exigir un resultado superior al 2.5% es altamente exigente y deja por fuera un gran porcentaje de empresas en el sector de editorial e impresión.

#### **AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

Se acepta la observación presentada, para lo cual se procederá a modificar el numeral 5.1.4.6 para el pliego de condiciones definitivo, quedando de la siguiente manera:

*5.1.4.6 Margen de Utilidad, este índice se mide con la utilidad antes de impuestos. Se requiere un margen de utilidad superior a cero punto cinco por ciento (0.5%).*

#### **6. También se establece que:**

**“Para las propuestas presentadas por proponentes plurales, como consorcios, uniones temporales y otros, en caso de existir cuentas cruzadas de activos, pasivos y patrimonio entre las partes del proponente plural; estas no serán tenidas en cuenta para efectos de determinar este factor.”**

**Observación:** Nos permitimos solicitar comedidamente que se considere la posibilidad de eliminar este factor ya que en caso de pretender presentarse en unión temporal con alguna compañía subordinada o filial se debería incurrir en un arduo proceso de reconstrucción de balances de cierre para 2013 el cual llevaría inmerso un gran riesgo de error consistente en hacer eliminaciones por cuentas cruzadas.

#### **AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**



Se acepta la observación presentada y se procederá a eliminar dicho párrafo del numeral 5.1.4.5.

**7. Se establece también en el Pre pliego:**

**“9. REQUISITOS HABILITANTES**

**La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia y capacidad financiera de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de Mayor Cuantía y no otorgarán puntaje.”(...)**

(...) **“9.2 Experiencia**

**El Proponente deberá presentar dos (2) certificaciones de empresas estatales o privadas de haber ejecutado contratos de impresión y suministro de billetes de lotería, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente liquidados. Dichas certificaciones deben indicar: fecha de inicio, fecha de terminación, fecha de liquidación, objeto del contrato, nombre y razón social del contratista, nombre y razón social del contratante y valor.”**

**Observación: Solicitamos comedidamente adicionar en la experiencia de los requisitos habilitantes, experiencia en la impresión de billetería promocional con RASPA considerando en incluir promocionales en la ejecución de este contrato.**

**AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

La entidad no acepta esta observación, puesto que, no se puede exigir algo de lo que no se requiere, es decir, en estos momentos la Lotería del Quindío no requiere de dicho servicio, ya que no cuenta con ningún tipo de promocional de esta índole. Por consiguiente no sería viable exigirlo.

**8. Se establece también:**

**“10. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LA OFERTA”**



**Observación: Solicitamos comedidamente adicionar a los Criterios de Calificación de la Oferta lo siguiente:**

**El oferente deberá presentar una segunda planta de su propiedad como plan de contingencia habilitada para la impresión de loterías en un caso fortuito que impida cumplir con la elaboración de alguno de los sorteos de la lotería del Quindío. Deberá estar disponible durante toda la ejecución del contrato, donde determine las variables críticas de este, teniendo en cuenta las de cada proceso en particular como son:**

**Diseño, Prerensa, Prensas, Terminación, Informática, Pérdida de archivos o programas, Energía, Almacenamiento, Transporte y otras consideraciones que consideren pertinente.**

**Nota: En caso de que el proponente no presente el plan de contingencia o de que habiéndolo presentado, durante la verificación este no cumpla con las especificaciones mínimas exigidas, su propuesta será rechazada.**

#### **AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

Frente a la observación antes descrita es de indicar que se tendrá en cuenta por parte de la entidad pero como criterio calificador, siendo importante para la entidad que el posible contratista pueda contar con una segunda planta como plan de contingencia, lo que nos permitiría tener más seguridad en la impresión de la billetería. En este sentido no se acepta la nota descrita, ya que no entra como criterio habilitante sino como calificador.

Así las cosas, se procederá a incluir dicho aspecto como un criterio calificador, para lo cual los puntajes definidos en cada factor serán modificados.

**Se establece también que:**

**“Para los treinta y siete (37) sorteos a realizar entre el 8 de enero y 24 de septiembre de 2014 (sorteos 2437 al 2473), SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$696.735.900), amparados por la vigencia futura aprobada por Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 011 del 16 de septiembre de 2014 y por el CODEFIS a través del Decreto 517 del 24 de septiembre de 2014. Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado, serán rechazadas.” (...)**



**Observación: Solicitamos comedidamente corregir la fecha de terminación del contrato que es 24 de septiembre de 2015, no 2014.**

**AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

Frente a esta observación la entidad la acepta teniendo en cuenta que obedeció a un error de digitación. Por consiguiente se modificará el tercer párrafo del punto 4. PRESUPUESTO OFICIAL, así:

*Para los treinta y siete (37) sorteos a realizar entre el 8 de enero y 24 de septiembre de 2015 (sorteos 2437 al 2473), SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$696.735.900), amparados por la vigencia futura aprobada por Junta Directiva mediante el Acuerdo No. 011 del 16 de septiembre de 2014 y por el CODEFIS a través del Decreto 517 del 24 de septiembre de 2014. Las propuestas que superen el valor del presupuesto oficial antes indicado, serán rechazadas.*

**9. Se establece también que:**

**9.3 Capacidad Financiera.**

**En caso de consorcios o uniones temporales, el aspecto financiero se determinará por la sumatoria de la capacidad financiera de cada uno de los integrantes.**

**Observación: Solicitamos a la entidad considerar los indicadores financieros de forma ponderada y no como suma, por cuanto el propósito de una relación asociativa como un consorcio o unión temporal es aunar esfuerzos de acuerdo a las fortalezas individuales de cada uno de los integrantes, los cuales pueden tener naturalezas distintas que desde una suma se permitan promediando mediante la ponderación se permite a aportar el esfuerzo correspondiente a la participación.**



## **AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

- ✓ Se acepta la observación presentada, modificando el párrafo 3 del punto 9.3 CAPACIDAD FINANCIERA, quedando de la siguiente manera:

### 9.3 Capacidad Financiera.

En caso de consorcios o uniones temporales, el aspecto financiero se determinará de forma ponderada, acorde a la naturaleza de constitución del consorcio o unión temporal.

#### **“9.3.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

**Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía. Se suma el pasivo total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y se divide por el sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, el resultado se multiplica por cien.**

$$\text{(Pasivo total / Total Activo) x 100 = Máximo 50\%}”$$

**Observación: Solicitamos en relación con el numeral transcrito considerar cambiar el nivel de endeudamiento a Máximo 60% tal como se transcribe en el numeral 5.1.4.5.**

**“5.1.4.5 Índice de Endeudamiento (Nivel de Endeudamiento), refleja la participación de los acreedores en la empresa. Se requiere un índice de endeudamiento por debajo del sesenta por ciento (60%).”**

## **AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

- ✓ Se acepta la observación presentada, para lo cual se modificara el numeral 9.3.3. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO, quedando de la siguiente manera:

### 9.3.3 NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

*Corresponde al grado de apalancamiento utilizado e indica la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.*



$(Pasivo\ total / Total\ Activo) \times 100 = \text{Máximo } 60\%$

**10. Se establece también que:**

**“6. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**

1. La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.
2. La propuesta debe ser presentada en **original y una (1) copia.**”(…)

(…) **“15. CIERRE Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**

El plazo de cierre señalado en el cronograma, no impide que si la LOTERÍA DEL QUINDIO lo estime conveniente, dicho plazo se prorrogue antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las propuestas deberán presentarse en la Oficina Jurídica, en el edificio sede de la LOTERÍA DEL QUINDÍO, conforme al cronograma en horario oficial de Colombia, en **original y dos (2) copias**, en sobres cerrados y marcados. Todas las páginas de la propuesta deberán estar foliadas y firmadas por el proponente.” (…)

**Observación:** Solicitamos comedidamente confirmación por cuál de las dos opciones se opta para presentación de la oferta, si original y 1 copia u original y 2 copias.

**AL RESPECTO MANIFIESTA LA LOTERÍA DEL QUINDÍO EICE:**

De conformidad a la observación antes descrita se tiene que hubo un error de digitación en el numeral 15. CIERRE Y PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, habida cuenta que las propuestas se deben presentar en un (1) original y una (1) copia, tal y como consta en el punto 6. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA numeral 2, por consiguiente se procederá a modificar el punto 15 en el pliego de condiciones definitivo, así:

**15. CIERRE Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.**



*El plazo de cierre señalado en el cronograma, no impide que si la **LOTERÍA DEL QUINDÍO** lo estime conveniente, dicho plazo se prorrogue antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.*

*Las propuestas deberán presentarse en la Oficina Jurídica, en el edificio sede de la **LOTERÍA DEL QUINDÍO**, conforme al cronograma en horario oficial de Colombia, en original y una (1) copia, en sobres cerrados y marcados. Todas las páginas de la propuesta deberán estar foliadas y firmadas por el proponente.*

(...)

De conformidad con lo señalado en el cronograma del pliego de condiciones, y del proceso de Menor Cuantía No. 002 de 2014, se dispone la publicación del presente documento en la página web: [www.loteriaquindio.com.co](http://www.loteriaquindio.com.co)

Para constancia se firma en Armenia, Quindío a los nueve (09) días del mes de Octubre de dos mil catorce (2014).

**LUZ GABRIELA GIRALDO RAMIREZ**

Gerente. (E)

Lotería del Quindío.

Elaboró y revisó: María Isabel Rojas Vásquez – Líder Proceso Gestión Jurídica.  
José Alejandro Guevara – Líder Proceso Gestión Administrativa y Financiera  
Lina Marcela García Duque – Líder Proceso de Gestión de Comercialización y Sorteo